

LEY N° 14641

**Destinando para Casa de Correos y Telecomunicaciones de la ciudad del Cuzco, el inmueble situado en la calle Santa Catalina Ancha.**

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Destínase para Casa de Correos y Telecomunicaciones de la ciudad del Cuzco el inmueble de propiedad fiscal situado en la calle Santa Catalina Ancha y que fuera adquirido por el Estado para la Prefectura del Departamento.

ARTICULO 2º—El Ministerio de Gobierno y Policía queda encargado de la reconstrucción y adaptación del mencionado inmueble para los fines que se le asignan en la presente ley; los mismos que guardarán relación con el estilo arquitectónico de la ciudad. Destinándose para estos efectos las partidas consiguientes en el Presupuesto General de la República para el año 1961.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.  
EDUARDO BATTIFORA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA L., Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 3 de setiembre de 1963.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Oscar Troiles Montes.**